

267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003043-2018-00557-00

Realizada la inspección judicial sobre el inmueble objeto de usucapión, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1. Fijar la hora de las **2:30 p.m.** del día **veintidós (22)** del mes de **febrero** del año **dos mil veintidós (2022)**, conforme se dispuso en auto adiado 23 de septiembre de 2021¹.

2. Como quiera que, en el auto de fecha 23 de septiembre de 2021, se omitió realizar pronunciamiento sobre las pruebas solicitadas dentro del término de ley en la contestación allegada por la señora **Nubia Uribe Sánchez** en calidad de Tercera Interesada sobre el inmueble objeto de Usucapión (fls. 90 a 93), se decretan las siguientes:

Documentales: Las que obran en el plenario y las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la demandante **Bellanira Garzón**, el cual deberá absolver en la fecha y hora aquí señalada

3. Realizada la Inspección judicial, donde la parte demandante manifestó que solo ejercía la posesión sobre una parte del inmueble objeto de usucapión, el Despacho advierte la necesidad de decretar oficiosamente un dictamen pericial a fin de determinar la ubicación y alinderación del mismo. En ese sentido y el suscrito haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos 42, 169, 170 y 230 del C.G.P., Dispone:

3.1. Decretar oficiosamente y a cargo de la parte demandante, señora **Bellanira Garzón**, un dictamen pericial, el cual deberá ser elaborado por un perito Ingeniero Civil u/o especializada a fin, para que al tenor de lo dispuesto en el artículo 230 del C.G.P., determine:

1. Los linderos específicos y ubicación del inmueble ubicado en la Carrera 94 No. 42G -59 Sur de esta ciudad, sobre el cual la demandante Bellanira Garzón, pretende obtener por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.
2. El dictamen aquí decretado, deberá ser arrimase por escrito a este Despacho dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, acompañado de los documentos y demás soportes que le hayan servido de basamento para elaborarlo.
3. Igualmente, el perito encargado de rendir la experticia, deberá consignar en el dictamen los siguientes datos **(i)** nombres, apellidos y número de identificación **(ii)** su profesión u oficio y experiencia específica y relacionada con la prueba de oficio aquí ordenada **(iii)** dirección de residencia y/o domicilio donde recibirá notificaciones **(iv)** dirección electrónica donde recibirá notificaciones, y **(v)** número

¹ Folio 260

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

telefónico celular y/o fijo de contacto y todos los demás ítems contenidos en el artículo 226 del C.G.P.

ADVIÉRTASELE al perito que deberá concurrir a la audiencia respectiva donde se realizará la contradicción del dictamen (Art. 231 inciso 2 C.G.P).

4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

5. Igualmente, se les previene que, de forma anticipada a la fecha de la audiencia, la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy	<u>19 ENE 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>62</u> .
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	